



Cartagena de Indias D. T. y C., dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Medio de control	Reparación directa
Radicado	13001-33-33-005-2017-00217-00
Demandante	Moisés Marrugo del Valle
Demandado	Nación-Fiscalía General de la Nación
Asunto	Ordena correr traslado dictamen pericial y cita a última sesión de audiencia de pruebas
Auto sustanciación No.	118

Mediante auto oral con fecha del 06 de abril de 2022, proferido en audiencia de pruebas, se dispuso requerir a Medicina legal a fin de que allegara el dictamen pericial practicado al señor Moisés Marrugo del Valle, y se observa en el expediente que el 08 de abril de 2022¹ se recibió el correspondiente dictamen pericial.

El dictamen recibido del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, es el dictamen No. UBCTG-DSBL-04912-2021 de 17 de diciembre de 2021 (archivo90), el cual, tal como fue decidido en la sesión de audiencia pasada, será objeto de discusión una vez se haga su traslado a las partes conforme a lo previsto en el artículo 219 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 55 de la ley 2080 de 2021²; para tal efecto el dictamen permanecerá en secretaria a disposición de las partes hasta la audiencia respectiva, en consecuencia, se ordenará a la secretaria del despacho compartir el expediente con tales fines de traslado.

En el término de traslado del dictamen, las partes podrán pedir que se complemente o aclare, o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada.

Conforme a la disponibilidad de la agenda del despacho se fija el 26 de mayo de 2022, a las 2:00 p.m., para la audiencia de discusión del dictamen.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

¹ FI 89-90

² Parágrafo. En los casos en que el dictamen pericial fuere rendido por una autoridad pública, sea aportado o solicitado por las partes o decretado de oficio, el juez o magistrado ponente podrá prescindir de su contradicción en audiencia y aplicar lo dispuesto en el parágrafo del artículo 228 del Código General del Proceso.





Primero.- Córrese traslado a las partes el dictamen No. UBCTG-DSBL-04912-2021 de 17 de diciembre de 2021, presentado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (archivo 90), para tal efecto el dictamen permanecerá en secretaría a disposición de las partes hasta la audiencia respectiva, que se fija para **el 26 de mayo de 2022, a las 2:00 p.m.**

Segundo.- Durante el traslado las partes podrán pedir que se complemente o aclare, o la práctica de uno nuevo, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARÍA MAGDALENA GARCÍA BUSTOS.
JUEZ**

Firmado Por:

Maria Magdalena Garcia Bustos
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 005 Administrativa
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a44cf3e2c0672bd8525169bd086415d157361a9bab38907d64f10085a2ddc126
Documento generado en 02/05/2022 07:46:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



20220511-03